



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0096-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 13 de marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTO: Informe N° 013-2022-SGDIT-MDCH-RO/HJCC, de fecha 02 de marzo del 2023; Informe N° 011-2023-MDCH-OSLI/IO-Ing°AHC, de fecha 03 de marzo del 2023; Informe N° 0322-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 07 de marzo del 2023; informe N° 084-2023-MDCH/SGIDT/JC-YAM, de fecha 10 de marzo del 2023; informe N° 0222-2023-JCHZ-OGPPP-MDCH, de fecha 13 de marzo del 2023; Informe Legal N° 0131-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 13 de marzo del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N° 01, con Ampliación de Plazo N° 01 y ampliación presupuestal N° 01, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2327405; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, cuyo **Artículo Segundo, Numeral 1°, punto 1.1°, delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Suscribir las Resoluciones de aprobaciones de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, Fichas de Mantenimiento (...) otorgando las ampliaciones de presupuesto y plazo solo en los casos expresamente indicados en las directivas pertinentes, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes "**

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

dispuesto en la presente "Directiva", así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estipulando en el numeral 1, que: "las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral 7.2.4.2. que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, el numeral 7.2.4.2.1, literal B), punto 01, de la directiva precitada establece que se justificara la **ampliación o reducción del plazo** de Ejecución de las inversiones, por las siguientes causales: 1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor, 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores); 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 - B; en esa misma línea el punto 3, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales. Además se tiene el punto 4, que dispone que para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: a) El informe del residente de obra, b) Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el siguiente contenido: a) Memoria descriptiva o antecedentes; b) Presupuesto detallado; c) Cronograma de ejecución modificado y valorizado total. d) Informe del inspector de obra con opinión favorable; d) es necesario adjuntar al expediente de modificación: Avance financiero (SIAF), última valorización (fotocopia visada por el residente de obra), copia de resolución o actas; (...), como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo. Se debe tener presente que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica, y se tramitará culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión; y se contabilizará por días calendario.

Que, el literal a), de la misma directiva establece que la **ampliación de presupuesto** se puede dar en los siguientes casos: **por adicionales, por ampliación de plazo y por actualización de precios;** por lo que se tiene que la modificación **por adicionales** se da por incrementos o deductivos de metas y/o metrados, el incremento de presupuesto solo procede por **partidas nuevas** (partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas en el Expediente Técnico) y por **mayores metrados y deductivos** (errores en los metrados); las cuales se justificaran dependiendo el caso en Acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingreso de bienes a la obra(...), el **literal c), numeral 01** establece la modificación **por actualización de precios**, el mismo que se da por 1) Cambios en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico o documento equivalente aprobado en relación a la orden de compra y ordenes de servicio, variación de la escala remunerativa. En esa misma línea el punto 2) refiere que el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosa, etc. Para lo cual conforme al punto 3. El residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación detallando causales, justificación y sustento técnico con cuantificación de la causal valorizada e informe de opinión del inspector, anexando en el expediente técnico la Resolución de Aprobación, memoria, descriptiva, presupuesto y relación de insumos (...).



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 464-2022-MDCH/GM, de fecha 01 de abril del 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto de Inversión: **CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**, con CUI N° 2327405; con plazo de ejecución de 03 meses bajo la Modalidad de Administración Directa, y con un presupuesto de S/ 995,882.61 (Novecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 61/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 013-2022-SGDIT-MDCH-RO/HJCC, de fecha 02 de marzo del 2023, el Residente de Proyecto, Ing. Hugo J. Catacora Ccali, solicita aprobación de Modificación del Expediente Técnico N° 01, para la ejecución del proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, con CUI N° 2327405; con Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01.

Que, mediante Informe N° 011-2023-MDCH-OSLI/IO-Ing°AHC, de fecha 03 de marzo del 2023, el Inspector de obra, Ing. Abel Huayta Condori, emite ante el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, pronunciamiento PROCEDENTE, respecto a la Modificación del Expediente Técnico N° 01 con Ampliación presupuestal N° 01, que se encuentra fundamentada en: por adicionales, por ampliación de plazo y por actualización de precios; la misma que tiene un incremento presupuestal por el importe de S/ 838,941.08 (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 08/100 soles); teniendo como presupuesto total modificado el importe de S/ 1,834,823.69 (Un Millón Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veintitrés con 60/100 soles) además se presenta la Ampliación de Plazo N° 01 por Doscientos (200) días calendarios; fundamentado en: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad(78 días calendarios); 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor(18 días calendarios), 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra(20 días calendarios); 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados(64 días calendarios); 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico(20 días calendarios)" el mismo que se dará con Eficacia Anticipada al 30 de Noviembre del 2022, estableciendo como nueva fecha de término el 17 de junio del 2023;**

Que, mediante Informe N° 0322-2023-RSJJ-OSLI/MDCH-APU, de fecha 07 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite ante el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Modificación del Expediente Técnico N° 01, por ampliación de presupuesto y ampliación de plazo, para la ejecución del proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, con CUI N° 2327405; conforme al siguiente detalle:

RESUMEN CUADRO COMPARATIVO DE PRESUPUESTOS - MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01				
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/-)	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (SOLICITADO)	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01
COMP. 1:	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	757,214.58	482,054.90	1,239,269.48
COMP. 2:	CONFORMACIÓN DE LA ORGANIZACION	30,400.00	0.00	30,400.00
COMP. 3:	MANEJO DE CULTIVOS Y PASTOS BAJO R	9,000.00	0.00	9,000.00
COMP. 4:	ORGANIZACION COMUNAL CON CAPACIDAD	3,500.00	0.00	3,500.00
COSTO DIRECTO		800,114.58	482,054.90	1.282,169.48
	GASTOS GENERALES	93,035.16	274,791.33	367,826.49
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	22,357.87	65,475.25	87,833.12
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN		16,619.60	16,619.60
	PLAN COVID 19	66,775.00	0.00	66,775.00
	COSTO DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	13,600.00	0.00	13,600.00
PRESUPUESTO TOTAL		995,882.61	838,941.08	1,834,823.69

PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION SEGUN E. TECNICO	90 D.C	01/09/2022	29/11/2022
AMPLIACION DE PLAZO N° 01-SOLICITADO	200 D.C	30/11/2022	17/06/2023
PLAZO TOTAL	290 D.C	DIAS CALENDARIO	

Que, mediante informe N° 084-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 10 de marzo del 2023, el jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública, remite la solicitud de Modificación de Expediente Técnico N° 01 por ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 del proyecto de Inversión denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, con CUI N° 2327405, para su formalización mediante acto resolutorio; el mismo que fue aprobado mediante informe N° 332-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 10 de marzo del 2023;

Que, mediante informe N° 0222-2023-JCHZ-OGPPP-MDCH, de fecha 13 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe N° 071-2023-OP-MDCH/DCA, de fecha 14 de marzo del 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, sobre la disponibilidad Presupuestal respecto a la ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 del proyecto de Inversión denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN**



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2327405; el mismo que concluye que se emite la disponibilidad presupuestal en el rubro 18, Canon, Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, con incremento presupuestal por el importe de S/ 838,941.08 (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 08/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 0131-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 13 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE, la aprobación mediante acto resolutorio la modificación del Expediente Técnico por ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de plazo N° 01, del proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2327405, con incremento presupuestal que asciende al monto total de S/ 838,941.08 (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 08/100 soles), haciendo un total con el presupuesto inicial, la suma de S/ 1,834,823.69 (Un Millón Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veintitrés con 69/100 soles), y la Ampliación de plazo N° 01, es por 200 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 17 de junio del 2023, haciendo un total de 290 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, en merito a los antecedentes y análisis realizados.

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada a su emisión**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído de fecha 15 de marzo del 2023, dispone se emita la Resolución de Aprobación de Modificación del Expediente Técnico N° 01, del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2327405; se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; se recalca que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto); por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 01, con Modificación Presupuestal N° 01, del proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2327405, con un incremento presupuestal por el importe de S/ 838,941.08 (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 08/100 soles); fundamentada: por adicionales, por ampliación de plazo y por actualización de precios; teniendo como presupuesto total modificado el importe de S/ 1,834,823.69 (Un Millón Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veintitrés con 60/100 soles); conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, que muestra el siguiente detalle:

RESUMEN CUADRO COMPARATIVO DE PRESUPUESTOS - MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01				
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (SOLICITADO)	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01
COMP. 1:	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	757,214.58	482,054.90	1,239,269.48
COMP. 2:	CONFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	30,400.00	0.00	30,400.00
COMP. 3:	MANEJO DE CULTIVOS Y PASTOS BAJO R	9,000.00	0.00	9,000.00
COMP. 4:	ORGANIZACIÓN COMUNAL CON CAPACIDAD	3,500.00	0.00	3,500.00
COSTO DIRECTO		800,114.58	482,054.90	1.282,169.48
	GASTOS GENERALES	93,035.16	274,791.33	367,826.49
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	22,357.87	65,475.25	87,833.12
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN		16,619.60	16,619.60
	PLAN COVID 19	66,775.00	0.00	66,775.00
	COSTO DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	13,600.00	0.00	13,600.00
PRESUPUESTO TOTAL		995,882.61	838,941.08	1,834,823.69



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, con Eficacia Anticipada, la solicitud de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2327405, por el plazo por Doscientos (200) días calendarios; fundamentado en la causal: "1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad. 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor. 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra. 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados. 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico" el mismo que se dará con Eficacia Anticipada al 30 de noviembre del 2022, estableciendo como nueva fecha de término el 17 de junio del 2023;

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – REMITIR, el Expediente de Ampliación de Plazo y Ampliación Presupuestal a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SÉPTIMO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

CPC. Saul Quispe Chipana
GERENTE MUNICIPAL (E)



G.M/SQCH.
C.C
ALCALDÍA
S.G.I.D.T
O.S.L.I
O.G.PyP